

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00495

NOTIFICADO POR ESTADO No.131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ADECUÉSE** la pretensión segunda de la demanda indicando con exactitud las fechas en las cuales se pretende la conformación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, esto es, fecha de inicio y terminación, por cuanto sólo se señala la fecha de inicio y terminación de la unión marital que se pretende, sin aclararse lo correspondiente a la sociedad patrimonial; lo anterior conforme a lo previsto en el art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el art. 1 de la Ley 979 de 2005.

2.- **COMPLÉTESE** el hecho segundo.

3.- **ADECUÉSE** la demanda con fundamento a lo anterior.

4.- **APÓRTENSE** los registros civiles de nacimiento de las partes y el de matrimonio de la causante.

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a0787c2fefb6b714c9e492dec910b9a2f252bbb21f4dfefb4880e7e9947174

Documento generado en 30/07/2021 12:16:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>